



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
71/2018 Y SU ACUMULADA 75/2018**

**PROMOVENTES: MORENA Y
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los escritos, oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **40270, 40509, 40612 y 40613**, consistentes en:

Escrito de José Cruz Orozco López, quien se ostenta como Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	Original
Oficio con folio 03.01.1/D 450/16 de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, de la Gobernadora y del Secretario de Gobierno ambos del Estado de Sonora.	Copia certificada
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de nueve de mayo de dos mil dieciséis y trece de agosto de dos mil dieciocho.	Originales
Escrito de Rosa María Mancha Ornelas, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Original
Circular número 01 mediante la cual se da a conocer la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Copia certificada
Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado de Sonora.	Copia certificada
Iniciativa con proyecto de ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.	Copia certificada
Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Sonora de dieciséis de julio de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Sonora de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, aprobado en sesión de ocho de agosto siguiente.	Copia certificada
Diversas documentales expedidas por distintos Municipios del Estado de Sonora.	Copias certificadas

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2018
Y SU ACUMULADA 75/2018**

Documento que contiene diversos folios correspondientes <i>“a las actas originales o actas certificadas de sesión, en las cuales consta que dichos órganos de gobierno municipal aprobaron la Ley número 288”</i> .	Copia certificada
Documento que contiene diversos folios correspondientes <i>“a las actas certificadas en las que consta que dichos órganos de gobierno municipal aprobaron la Ley número 288”</i> .	Copia certificada
Oficio número 7769-I/18 de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Síndico Municipal de la Colorada, Sonora.	Copia certificada
Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora por el que determinan enviar para su publicación la Ley número 288	Copia certificada
Oficio número 7824-I/18 de trece de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.	Copia certificada
Oficio número 7825-I/18 de trece de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.	Copia certificada
Oficio número TEPJF-JMOM-0106/18 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión emitida en el expediente SUP-OP-3/2018 por los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Oficio número TEPJF-JMOM-0107/18 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión emitida en el expediente SUP-OP-4/2018 por los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original

Conste

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos, oficios y anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso ambos del Estado de Sonora, así como de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los representantes de los



Poderes Ejecutivo y Legislativo ambos del Estado de Sonora, con la personalidad que ostentan, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a las documentales que exhiben al efecto;

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

rendiendo en tiempo y forma los informes solicitados.

En otro orden de ideas, como lo solicitan, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por designados como delegados a las personas que respectivamente mencionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la señalada ley reglamentaria, así como el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, y toda vez que el Poder Legislativo del Estado de Sonora, al rendir su informe fue omiso al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de doce de septiembre del presente año, y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el citado artículo 305 del código supletorio y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**".

Además, se tiene al referido ente legislativo, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copias

certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, con las cuales se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas; por tanto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

También téngase por presentada a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo las opiniones emitidas por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto.

Finalmente córrase traslado a MORENA y a la Procuraduría General de la República, con copias de los informes presentados, advirtiéndoles que los anexos relativos a los antecedentes legislativos quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.